Bullin



Oftriul

DE LA

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 6 de Abril.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Benagalbón (Málaga), Vélez Venaudalla (Granada), Sevilla y Carinena (Zaragoza), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arregio al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al artículo 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio proximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el Bolerin Ori-CIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Re-

fiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.° al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1906. -El Director general, López Mora. -Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del día 2 de Abril.)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

Habiéndose hecho cargo de la cobranza del impuesto de cédulas personales para el presente año la Sociedad Arrendataria de las Contribuciones en esta provincia, por lo que respecta á esta Capital y pueblos cabezas de Zona, se hace saber al público que desde el día 1.º del actual se halla abierta la recaudación en las oficinas de dicha Sociedad, establecidas para tal objeto en el portal de la casa núm. 15 en la calle Mayor principal de esta Ciudad, debiendo entenderse, que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Marzo de 1904 y orden circular de la Dirección general del Tesoro fecha 20 del mes próximo pasado, la recaudación del tributo solo se intentará á domicilio en esta Capital durante el primer mes del período voluntario que es el de tres, contados desde el ya citado día 1.º del corriente.

Palencia 4 de Abril de 1906.—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

SERVICIO AGRONÓMICO.

GRANJA-INSTITUTO AGRICOLA DE PALENCIA.

Para los Viticultores.

Desde mañana darán principio en las dependencias de la Granja-Instituto en esta Ciudad las operaciones de injerto en taller sobre estaca americana; lo que ponemos en conocimiento de los viticultores y obreros por si quisieran concurrir á la ensenanza teórico-práctica de esta ope-

glamento últimamente citado; con- ración, advirtiendo á los que pretendan recibir la instrucción necesaria que han de venir provistos del cuchillo Kunde que se vende en los comercios de la población y de un manojo de sarmientos con el fin de ensayarse en dar los cortes sobre el patrón y la púa.

> La enseñanza ésta no podrá darse más que por espacio de cinco ó seis días por no haber podido adquirir este Centro las 20.000 estaquillas de las variedades de vid americana adaptable á los terrenos calizos y secos que tanto abundan en esta provincia.

> Palencia 6 de Abril de 1906.-El Ingeniero Director, José Cascon.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don José Méndez Novos, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que con el fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Marciano Voto Ceinos, vecino de esta Ciudad, en causa sobre l'esiones, se saca á tercera subasta sin sujeción á tipo algano para el día tres de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la parte de casa sita en el casco de esta Ciudad embargada al mismo, á saber:

Dos vigésimas partes de una casa en el casco de esta Ciudad, sita en la calle de la Rúa y señalada con el número quince; que linda derecha de entrada con casa de Aquilina Espana, izquierda de entrada Sebastián Nieto, de espalda calle de la Mejorada y de frente calle de la Rúa.

Las personas que quieran interesarse en la subasta acudan en el sitio, día y hora señalados, donde se les admitirá la postura que hagan.

Dado en Carrión de los Condes á cuatro de Abril de mil novecientos seis. - José Méndez Novoa. - Por su mandado, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor Garcia Alonso, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como

comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a los procesados Lorenzo Minguez Soleras (a) Quilinillo, natural y vecino de Carrión de los Condes, y á Gabriel García, de unos 26 años de edad, cuyas demás circunstancias no constan, los cuales se encuentran en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Bolktin Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por el mismo se instruye por sustracción de 402 pesetas á Lope Soleras Buey, vecino de Becerril de Campos, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de los referidos procesados y caso de ser habidos les conduzcan á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Palencia á cuatro de Abril de mil novecientos seis. - Victor García Alouso .- E! Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Señas del Lorenzo Minguez.

De 24 años de edad, estatura y nariz regulares, cara redonda, picado de viruelas, descolorido, ojos y barba negros.

Don Victor Garcia Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos jóvenes como de veinticuatro años de edad, uno con blusa negra y otro con tapabocas, ambos con gorra y sin afeitar, que el día treinta de Enero último estuvieron en la tienda de la Plaza del Puente, número 11, á las diez de la mañana, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Palencia á tres de Abril de mil novecientos seis. — Victor Garcia Alonso.-P. S. M., Marcial Fernández Salomón.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 37.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 28 de Octubre último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	naberes per	rsonaies.	
José Caba Andrade	NOMBRE DEL ACREEDOR.		The state of the s
Miguel Escalona Mur. Idem		T ATT OF	Pesetas.
Miguel Escalona Mur. Idem	7		
Antonio Blanco González. Idem 158 5 Pedero González Donaso. Idem 168 2 José Gouce Domínguez. Idem 148 2 Idem 141 2 Claudio Leal Blanco. Idem 141 2 Claudio Leal Blanco. Idem 29 9 Federice Borlado García. Idem 194 0 José Noblejas Martinez. Idem 194 0 José Noblejas Martinez. Idem 194 0 José Noblejas Martinez. Idem 194 0 José Ocarrasco Díaz. Idem 168 2 Francisco Anabitarte Iradi. Idem 37 2 Basilio García Pavón. Idem 76 2 José Carrasco Díaz. Idem 181 3 Francisco Aguilar Barroso. Idem 186 9 Manuel Roldán Matilla. Idem 35 2 Juan Díaz Fernández. Idem 156 9 Francisco González García. Idem 156 9 Francisco González Gallardo. Idem 37 3 Francisco González Gallardo. Idem 37 3 Felipe Gómez Redoudas. Idem 37 5 Felipa Gómez Redoudas. Idem 38 7 5 Felipa Gómez Redoudas. Idem 38 7 5 Felipa Gómez Redoudas. Idem 38 7 5 Felipa Gómez Redoudas. Idem 18 7 6 7 Felipa Gómez Redoudas. Idem 18 7 6 7 Felipa Gómez Redoudas. Idem 18 7 6 7 Felipa Gómez Gómez Gómez Idem 18 7 6 7 Felipa Gómez González Idem 18 7 6 7 Felipa Gó		Idem	142 15
Pedro González Donoso. Idem 168 2 José Gouce Domínguez. Idem 168 2 Francisco Fernández Borrego. Idem 141 2 Claudio Leal Blanco. Idem 47 7 Lino Cano Muñoz Idem 47 7 Lino Cano Muñoz Idem 41 Tiburcio Blasco Gil. Idem 194 0 José Noblejas Martinez. Idem 192 5 Francisco Anabitarte Iradi. Idem 192 5 Francisco Anabitarte Iradi. Idem 162 9 Basilio García Parón. Idem 166 9 José Carrasco Díaz. Idem 166 9 Jasé Carrasco Díaz. Idem 166 9 Jano Díaz Fernández. Idem 151 3 Jano Díaz Fernández. Idem 154 2 Jano Díaz Fernández. Idem 154 2 Juan Fernández García. Idem 17 4 5 Francisco González Gallardo. Idem 74 5 Frelipe Gómez Redondas. Idem 373 8 Pedro Sanz Castaño. Idem 375 6 Antonio Martos Caballero. Idem 63 7 6 Beniguo Gracía Mene. Cabo 42 7 7 6 D. Enrique Mancheño Carbonero Segundo Teniente 776 7 Antonio Martos Caballero. Idem 94 7 7 6 Deniguo Moreno Gil. Idem 1438 3 José Nadal Ferrer. Cabo 906 9 Baltasar Pájaro Incógnito. Idem 1438 3 José Nadal Ferrer. Cabo 906 9 D. Pedro Massana Freixa. Capitán 96 9 Antonio Román Orejón. Idem 143 8 José Nadal Ferrer. Cabo 906 9 D. Pedro Massana Freixa. Capitán 96 9 Pedro Massana Ferixa. Capitán 96 9 Losá Hernat Cafre. Cabo 906 9 D. José Vela Silva. Capitán 92 8 José Madlonado Rato. Primer Teniente 327 8 José Nadal Ferre. Cabo 906 9 D. José Vela Silva. Capitán 92 8 José Nadal Ferre. Cabo 906 9 D. José Vela Silva. Capitán 92 8 José Madlonado Rato. Primer Teniente 327 8 Idem 143 8 José Nadal Ferre. Cabo 906 9 D. José Vela Silva. Capitán 92 8 José Nadal Ferre. Cabo 906 9 Manuel Silvas Súnchez. Idem 15 7 6 Francisco Candelas Sáez. Maestro sillaro. 93 7 6 Jasi Baranda Gauna. Idem 15 7 6 Jasi Baranda Gauna. Idem 15 7 6			
José Gouce Dominguez. Francisco Fernández Borrego. Idem		Idem	168 25
Claudio Leal Blanco	José Gouce Dominguez	. Idem	168
Lino Cano Muñoz Idem		. Idem	
Federico Borlado García. Idem		. Idem	47 75
Tiburcio Blasco Gil. Idem 194 0 198 5 Francisco Apabitarte Iradi. Idem 37 2 Basilio García Pavón. Idem 37 2 Basilio García Pavón. Idem 76 2 198	- 株式学生 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
José Noblejas Martínez. Idem 128 5 7			
Francisco Apabitarte Iradi. Idem	José Noblejas Martinez	. Idem	128 50
José Carrasco Díaz Idem	Francisco Anabitarte Iradi	. Idem	37 25
Francisco Aguilar Barroso. Idem 166 9 Manuel Roldán Matilla. Idem 35 2 Juan Díaz Fernández. Idem 5 2 Diego Rodríguez Vargas. Idem 114 8 Juan Fernández García. Idem 150 5 Francisco González Gallardo. Idem 373 3 Pedro Sanz Castaño. Idem 375 6 Antonio Martos Caballero. Idem 63 7 Beniguo Gracia Mene. Cabe 42 7 D. Enrique Mancheño Carbonero. Segundo Teniente 776 7 Alejandro Sanz Monje. Soldado. 754 0 Baltasar Pájaro Ineógnito. Idem 964 7 Domingo Moreno Git. Idem 964 7 Domingo Moreno Git. Idem 964 7 Jusál Ferrer. Cabo 906 9 Manuel Silvestre Igual. Herrador 1932 5 D. Pedro Massana Freixa. Capitán. 965 9 Julic Lostaló Ribót. Idem 162 2 Leistasio Fernández. Idem 1632 8 José Maldonado Rato. <td></td> <td>PAGE 1 COV</td> <td></td>		PAGE 1 COV	
Manuel Roldán Matilla. Idem			
Juan Díaz Fernández. Idem 51-12 Juan Fernández García Idem 114-8 Juan Fernández García Idem 150-5 Francisco González Gallardo Idem 74-5 Felipe Gómez Redondas Idem 375-6 Antonio Martos Caballero Idem 875-6 Antonio Martos Caballero Idem 837-5 Benigno Gracía Mene Cabo 42-7 D. Eurique Manoheño Carbonero Segundo Teniente 776-7 Alejandro Sanz Monje Soldado 776-4 Baltasar Pájaro Ineógnito Idem 964-7 Domingo Moreno Gii Idem 964-7 José Nadal Ferrer Cabo 906-9 Manuel Silvestre Igual Herrador 1932-5 D. Pedro Massana Freixa Capitán 965-9 Antonio Román Orejón Idem 1682-8 Feliciano Castaño Fernández Idem 1682-8 Julio Lostaló Ribot Idem 1682-8 Julio Lostaló Ribot Idem 1682-8 José Maldonado Rato Primer Teniente 37-6 Francisco Azubel Bautista Soldado 243-8 Francisco Candelas Sáez Idem 37-8 José Maldonado Rato Primer Teniente 37-8 Francisco Candelas Sáez Idem 37-8 José Vela Silva Comadante 1820-16 D. José Vela Silva Comadante 1820-16 D. Manuel Simona Fernández Idem 37-8 José Maldonado Rato Primer Teniente 37-8 Francisco Candelas Sáez Idem 37-8 José Maldonado Rato Primer Teniente 37-8 Francisco Candelas Sáez Idem 37-8 José Vela Silva Comadante 1820-16 D. José Vela Silva Comadante 1820-16 D. José Vela Silva Comadante 1820-16 José Salo Incoma Idem 250-16 José Vela Silva Comadante 1820-16 José Salo Incoma Idem 27-15 José Salo Incoma Idem 27-15 José Salo Incoma Idem 27-15 José Sarez Urraca Idem 27-15 Jamon Todo Idem 287-70 Jamon Todo Idem 287-			
Diego Rodríguez Vargas Idem			
Francisco González Gallardo. Idem	Diego Rodriguez Vargas	. Idem	114 80
Felipe Gómez Redondas. Idem 375 6 Antonio Martos Caballero. Idem 375 6 Antonio Martos Caballero. Idem 63 7 6 Benigno Gracia Mene. Cabe 42 7 D. Enrique Mancheño Carbonero. Segundo Teniente 776 7 Alejandro Sanz Monje. Soldado. 754 0 Baltssar Pájaro Ineógnito. Idem 964 7 Domingo Moreno Git. Idem 964 7 Domingo Moreno Git. Idem 1483 3 José Nadal Ferrer. Cabo 906 9 Manuel Silvestre Igual. Herrador. 1932 5 D. Pedro Massana Freixa. Capitán 965 9 Antonio Rómán Orejón. Idem 18 7 Feliciano Castaño Fernández. Idem 1682 8 Julio Lostaló Ribot. Idem 1217 4 Eustasio Fernández Velasco. Sárgento. 583 9 D. Manuel Simona Fernández. Capitán 22 8 José Maldonado Rato. Primer Teniente. 337 6 Francisco Azubel Bautista. Soldado. 243 8 Venancio Rivas Sánchez. Idem 351 3 José Vela Silva. Comandante. 1320 1 D. José Vela Silva. Comandante. 1320 1 D. José Vela Silva. Artillero segundo. 690 7 D. José Vela Silva. Artillero segundo. 639 7 Manuel Silva Serra. Artillero segundo. 639 7 Matias del Río Incógnito. Idem 250 6 Blas Pérez Mendoza. Sargento. 176 Blas Pérez Mendoza. Sargento. 176 Blas Pérez Mendoza. Sargento. 176 Bandor Font Cerdá. Idem 201 9 Antonio Fernández Martínez. Idem 412 35 Antonio Fernández Martínez. Idem 420 30 Manuel Díaz Rodríguez. Idem 420 30 Idem 134 15 Osé Suárez Urraca. Idem 134 15 Osé Suárez Urraca. Idem 138 16 Osé Suárez Urraca. Idem 139 75 Idem 148 70 Idem 1988 70 Idem 1985 70	Juan Fernández García	. Idem	150 55
Pedro Sanz Castaño. Idem	Francisco González Gallardo	. Idem	
Antonio Martos Caballero Idem		N 4 (A)	
Beniguo Gracia Mene. Cabo		Idem	63 70
Alejandro Sanz Monje Soldado 754 0		Cabe	42 75
Baltasar Pájaro Incógnito. Idem	D. Enrique Mancheno Carbonero	. Segundo Teniente	776 75
José Nadal Ferrer. Cabo 906 9	Relteger Pájaro Incógnito	. Soldado	754 05
José Nadal Ferrer. Cabo 906 9	Domingo Moreno Gil.	Idem	1483 30
D. Pedro Massana Freixa Capitán 965 98 Antonio Román Orejón Idem 18 77 Feliciano Castaño Fernández Idem 1632 8 Julio Lostaló Ribot Idem 2147 44 1632 8 Julio Lostaló Ribot Idem 2247 44 1648 Julio Lostaló Ribot Idem 2247 44 1648 Julio Lostaló Ribot Idem 2248 Julio Lostaló Ribot Idem 228 Idem 351 38 Idem 352 38 Idem 3	José Nadal Ferrer	Cabo	906 95
Antonio Román Orejón. Feliciano Castaño Fernández. Julio Lostaló Ribot. Eustasio Fernández Velasco. D. Manuel Simona Fernández. José Maldonsdo Rato. Primer Teniente, 337 55 Francisco Azubel Bautista. Venancio Rivas Sánchez. Francisco Candelas Sázz. Venancio Rivas Sánchez. Maestro sillero. 378 136 Francisco Candelas Sázz. Maestro sillero. 378 136 José Vela Silva. Domingo Rivas Serra. Attillero segundo. 690 75 Losé Vela Silva. Comandante. 1820 16 Domingo Rivas Serra. Attillero segundo. 539 76 Matías del Río Incógnito. Blas Pérez Mendoza. Balbino Zallo Iturbe. Manuel del Soto Expósito. Angel Nieto Soto. Antonio Fernández Martínez. Jusis Barauda Gauna. Marciso Tezano Ruíz. Jusis Barauda Gauna. Januel Díaz Rodríguez. Jusis Barauda Gauna. Jidem 1134 15 José Suárez Urraca. Jusis Barauda Gauna. Jidem 1287 36 Jidem 1287 37 Jidem 1287 38 Jidem 1287 30 J	Manuel Silvestre Igual	Herrador	1932 55
Feliciano Castaño Fernández Idem 1682 8 2147 4	D. Pedro Massana Freixa	Idam	965 90
Julio Lostaló Ribot. Idem 2147 44	Feliciano Castaño Fernández.	Idem	1682 85
Eustasio Fernández Velasco. Sărgento. 583 9. D. Manuel Simona Fernández. Capitán. 22 8. José Maldonado Rato. Primer Teniente. 337 8. Francisco Azubel Bautista. Soldado. 243 8. Venancio Rivas Sánchez. Idem. 351 36. Francisco Candelas Sáez. Maestro sillero. 378 16. José Vela Silva. Comandante. 1320 16. Domingo Rivas Serra. Artillero segundo. 539 70. Matías del Río Incógnito. Idem. 250 50. Blas Pérez Mendoza. Sargento. 176 5. Balbino Zallo Iturbe. Sanitario segundo. 149 75. Manuel del Soto Expósito. Idem. 201 90. Angel Nieto Soto. Idem. 21 50. Narciso Tezano Ruíz. Idem. 271 50. Narciso Tezano Ruíz. Idem. 412 35. Narciso Tezano Ruíz. Idem. 892 90. Narciso Tezano Ruíz. Idem. 490 30. Narciso Tezano Ruíz. Idem. 287. Osé Rodríguez Navarro. Idem	Julio Lostaló Ribot	Idem	2147 45
Francisco Azubel Bautista. Primer Teniente. 337 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56	Eustasio Fernández Velasco	Sargento	583 91
Francisco Azubel Bautista. Venancio Rivas Sánchez. Francisco Candelas Sáez. José Pernat Cefre D. José Vela Silva. Domingo Rivas Serra. Matías del Río Incógnito. Blas Pérez Mendoza. Balbino Zallo Iturbe. Santario segundo. Artillero segundo. Blas Pérez Mendoza. Balbino Zallo Iturbe. Santario segundo. Artillero segundo. Blas Pérez Mendoza. Balbino Zallo Iturbe. Santario segundo. Argillero segundo. Bantario segundo. Blas Pérez Mendoza. Balbino Zallo Iturbe. Santario segundo. Bantario segundo. Ba	D. Manuel Simona Fernández	Capitán	22 85
Venancio Rivas Sánchez. Idem 351 36 Francisco Candelas Sáez. Maestro sillero. 378 16 José Vela Silva. Comandante. 1320 16 D. José Vela Silva. Comandante. 1320 16 Domingo Rivas Serra. Artillero segundo. 539 70 Matías del Río Incógnito. Idem 260 50 Blas Pérez Mendoza. Sargento. 176 2 Balbino Zallo Iturbe. Sanitario segundo. 149 75 Manuel del Soto Expósito. Idem 201 90 Angel Nieto Soto. Idem 201 90 Ramón Font Cerdá. Idem 271 50 Antonio Fernández Martínez. Idem 412 35 Juis Baranda Gauna. Idem 412 35 Juis Baranda Gauna. Idem 892 90 Manuel Díaz Rodríguez. Idem 134 15 José Suárez Urraca. Idem 134 15 José Rodríguez Navarro. Idem 1273 85 Juagel Riestra Díaz. Idem 1273 85 Jelix García Díaz. Idem 128 32	Francisco Azubel Bantista.	Soldado	943 63
Francisco Candelas Sáez. José Fernat Cefre. D. José Vela Silva. Domingo Rivas Serra. Matías del Río Incógnito. Blas Pérez Mendoza. Balbino Zallo Iturbe. Antillero segundo. Artillero segundo. Sargento. Sargento. Sargento. Sanitario segundo. 149 75 Manuel del Soto Expósito. Angel Nieto Soto. Ramón Font Cerdá. Antonio Fernández Martínez. Idem. Sanitario segundo. 149 75 Idem. 201 90 Angel Nieto Soto. Idem. Sanitario segundo. 149 75 Idem. 201 90 Idem. 13 3 Idem. 13 3 Idem. 13 4 Idem. 14 2 35 Idem. 14 2 35 Idem. 15 67 15 Osé Suárez Urraca. Idem. Idem. 11 3 4 15 Osé Rodríguez Navarro. Idem. Idem. 11 3 4 15 Idem. 1273 85 Idem. 1273 85 Idem. 1056 60 Idem. 1056 60	Venancio Rivas Sánchez	Idem	351 39
D. José Vela Silva Comandante 1820 182	Francisco Candelas Sáez	Maestro sillero	
Domingo Rivas Serra. Matías del Río Incógnito. Blas Pérez Mendoza. Balbino Zallo Iturbe. Manuel del Soto Expósito. Ramón Font Cerdá. Antonio Fernández Martínez. Manuel Díaz Rodríguez. José Rodríguez Navarro. Jusa Rarcía Díaz. Jusa Rarcía Díaz. Juna Arch Rovira. Jamón Rodríguez García. Jelem Jele	José Bernat Cefre	Artillero segundo	690 75
Matías del Río Incógnito. Idem. 250 50 Blas Pérez Mendoza. Sargento. 176 2 Balbino Zallo Iturbe. Sanitario segundo. 149 75 Manuel del Soto Expósito. Idem. 201 90 Angel Nieto Soto. Idem. 271 50 Ramón Font Cerdá. Idem. 271 50 Antonio Fernández Martínez. Idem. 67 65 Narciso Tezano Ruís. Idem. 412 35 Auis Baranda Gauna. Idem. 892 90 Manuel Díaz Rodríguez. Idem. 567 15 Osé Suárez Urraca. Idem. 134 15 Osé Rodríguez Navarro. Idem. 1273 85 Lamón Rodríguez García. Idem. 1273 85 Lamón Rodríguez García. Idem. 1273 85 Lamón Rodríguez García. Idem. 148 70 Élix García Díaz. Idem. 1056 60 Idy Estévez Camiño. Idem. 1056 60 Idy Estévez Camiño. Idem. 938 75 acinto Ramos Soriano. Idem. 648 50 setéban Re			
Sargento		Idem	250 50
Manuel del Soto Expósito. Idem 201 90 Angel Nieto Soto. Idem 271 50 Antonio Fernández Martínez. Idem 271 50 Narciso Tezano Ruíz. Idem 412 35 Luís Baranda Gauna. Idem 892 90 Manuel Díaz Rodríguez. Idem 567 15 José Suárez Urraca. Idem 1134 15 José Rodríguez Navarro. Idem 490 30 Lugel Riestra Díaz. Idem 1273 85 Lamón Rodríguez García. Idem 1273 85 Lamón Rodríguez García. Idem 1056 60 Iloy Estévez Camiño. Idem 1056 60 Iloy Estévez Camiño. Idem 938 75 Jacinto Ramos Soriano. Idem 938 75 Jacinto Ramos Soriano. Idem 648 50 Jacinto Ramos Soriano. Idem 102 52 Jacinto Ramos Roriano. Idem 102 52 Jacento Cañada López. Guardia segundo 102 52 Jacente Gómez Llanos. Soldado 189 75 Jacente Vaisauli Mar	Blas Pérez Mendoza	Sargento	176
Angel Nieto Soto. Idem 13 3 3 3 3 3 3 3 3	Salbino Zallo Iturbe	Sanitario segundo	149 75
Ramón Font Cerdá. Idem 271 50 Antonio Fernández Martínez. Idem 67 65 Narciso Tezano Ruíz. Idem 412 35 Luís Baranda Gauna. Idem 892 90 Manuel Díaz Rodríguez. Idem 567 15 Osé Suárez Urraca. Idem 1134 15 Osé Rodríguez Navarro. Idem 490 30 Ingel Riestra Díaz. Idem 287 70 Idem Arch Rovira. Idem 1273 85 Idem Arch Rovira. Idem 148 70 Idix García Díaz. Idem 1056 60 Idem Barcía Díaz. Idem 553 20 Idem Barcía Díaz. Idem 938 75 Idem Barcía Díaz. Idem 648 50 Idem Barcía Díaz. Idem 648 50 Idem Barcía Díaz. Idem 648 50 Idem Barcía Díaz. Idem 1935 75 Idem Barcía Díaz. Idem 1456 80 Idem B	Ingel Nieto Soto.	Idem	
Antonio Fernández Martínez. Narciso Tezano Ruíz Juís Barauda Gauna Juís Barauda Gauna Juís Barauda Gauna Jués Suárez Urraca Jués Rodríguez Navarro Jués Rodríguez Navarro Jués Rodríguez Navarro Jués Rodríguez Navarro Jués Rodríguez García Jués Rodríguez García Jués García Díaz Jués García Díaz Jués García Díaz Jués García Díaz Jués Jués García Júés Jués Jués Jués Jués Jués Jués Jués Ju	Ramón Font Cerdá	Idem	
Julis Baranda Gauna. Idem 892 90 Januel Díaz Rodríguez. Idem 567 15 José Suárez Urraca. Idem 1134 15 José Rodríguez Navarro. Idem 490 30 Jugel Riestra Díaz. Idem 287 70 Juan Arch Rovira. Idem 1273 85 Jamón Rodríguez García. Idem 1056 60 Jelix García Díaz. Idem 1056 60 Jelix García Díaz. Idem 938 75 Jeloy Estévez Camiño. Idem 102	Intonio Fernández Martinez	Idem	67 65
Manuel Díaz Rodríguez. Idem 567 15 José Suárez Urraca. Idem 1134 15 José Rodríguez Navarro. Idem 490 30 Langel Riestra Díaz. Idem 287 70 Unan Arch Rovira. Idem 1273 85 Jamón Rodríguez García. Idem 1056 60 Jelix García Díaz. Idem 1056 60 Hoy Estévez Camiño. Idem 938 75 Jeloy Estévez Camiño. Idem 938 75 Jestéban Ravilla Pedróso. Idem 938 75 Jestéban Revilla Pedróso. Guardia segundo 102 52 Capitán. 1456 80 Jamberto Vicente Ruíz. Guardia 1985 70 Jedem 475 95 Jedro Adrover Lluch. Jedem 59 75 Jedro Adrover Lluch. Jedem 27 85 Jedente Vaisauli Martínez. Idem 27 85 Jediciano Cotanda Porta. Idem 36 75	arciso Tezano Ruiz	Idem	412 35
Idem	Iannel Diaz Rodriguez	Idem	The second secon
Idem	osé Suárez Urraca.	Idem	
ldem 1273 85 Idem 148 70 Idem 1056 60 Idem 1056 80 Idem 10553 20 Idem 1056 80 Idem	osé Rodríguez Navarro	Idem	490 30
Samón Rodríguez García Idem 148 70 élix García Díaz Idem 1056 60 Hoy Estévez Camiño Idem 553 20 gustín Salvador Catalá Idem 938 75 acinto Ramos Soriano Idem 648 50 stéban Revilla Pedróso Guardia segundo 102 52 . Facundo Cañada López Capitán 1456 80 anuel Gruñeiro López Guardia 1985 70 amberto Vicente Ruíz Idem 475 95 icente Gómez Llanos Soldado 189 75 edro Adrover Lluch Idem 59 75 igundo Sebastián Baeza Idem 73 20 cente Vaisauli Martínez Idem 27 85 diciano Cotanda Porta Idem 36 75		Idem	287 70
loy Estévez Camiño. gustín Salvador Catalá. acinto Ramos Soriano. stéban Revilla Pedróso. Facundo Cañada López. anuel Gruñeiro López. amberto Vicente Ruíz. dem. Guardia. Guardia. Guardia. Guardia. Guardia. 1985 70 Guardia. 10em. 10e	그는데 그 전에서 프로마 레이크를 드라면 그리고 프리아스(March Carlot	Idem	
loy Estévez Camiño. Idem 553 20 gustín Salvador Catalá. Idem 938 75 acinto Ramos Soriano. Idem 648 50 stéban Revilla Pedróso. Guardia segundo 102 52 . Facundo Cañada López. Capitán 1456 80 anuel Gruñeiro López. Guardia 1985 70 amberto Vicente Ruíz. Idem 475 95 icente Gómez Llanos. Soldado 189 75 adro Adrover Lluch. Idem 59 75 gundo Sebastián Baeza. Idem 73 20 icente Vaisauli Martínez. Idem 27 85 sliciano Cotanda Porta. Idem 36 75	élix García Díaz.	Idem	
acinto Ramos Soriano. stéban Revilla Pedroso. Facundo Cañada López. Capitán. Guardia segundo. 102 52 Capitán. 1456 80 Guardia. 1985 70 Guardia. 1985 70 Idem. 475 95 Idem. Soldado. Soldado. 189 75 Idem. Gundo Sebastián Baeza. Idem. Idem. 189 75 Idem. 1	loy Estévez Camiño	ldem	
stéban Revilla Pedréso. Guardia segundo 102 52 . Facundo Cañada López. Capitán 1456 80 anuel Gruñeiro López. Guardia 1985 70 amberto Vicente Ruíz. Idem 475 95 icente Gómez Llanos. Soldado 189 75 edro Adrover Lluch. Idem 59 75 gundo Sebastián Baeza. Idem 73 20 icente Vaisauli Martinez. Idem 27 85 cliciano Cotanda Porta. Idem 36 75		dem	
A Facundo Cañada López	그게 되었다면 하는 이렇게 하는 아이들이 아이들이 아이들이 되었다. 그리는 바람이 아이들이 살아 보는 것이 되었다. 그리는 그래 없다.	dem	
anuel Gruñeiro López	Facundo Cañada López.	Capitán	
amberto Vicente Ruiz Idem	anuel Gruneiro López	Juardia	140 H461 LL LES = 1774 1775 H
edro Adrover Lluch. 59 75 gundo Sebastián Baeza. Idem 73 20 cente Vaisauli Martinez. Idem 27 85 cliciano Cotanda Porta. Idem 36 75	mberto Vicente Ruiz	dem	475 95
gundo Sebastián Baeza	dro Adroner Linch	dom	
cente Vaisauli Martinez Idem	gundo Sebastián Baeza.	dem	
eliciano Cotanda Porta	cente Vaisauli Martinez I	dem	
cente Ferrer Jimeno	liciano Cotanda PortaI	dem	36 75
100 00	cente Ferrer Jimeno	dem	109 05

370347777		2007		CLASE	del
NOMBRE DEL ACRES	DOI	₹.		O CATEGORÍA.	crédito.
					Pesetas.
9-1 1 D- 'C ' D '					
Salvador Bonifacio Prats Emilio Güel Solermón			•	Soldado	Market Control of the
Emilio Güel Solermón. Juan Rodríguez Maldonado. Jacinto Peret Serre		•	•	Idem	623 65
Dacinto refet berra			N 6	ldem	714 50 59 80
Antonio Palan Vicente				Idem	112 15
Juan Muniz Gonzalez.		120		Idem	60 80
Vicente Pedros Diego Gregorio Querol Perales		•	•	Idem	114 05
Alonso Vela Bermúdez	• •	•		Idem	61 95 14 15
Lorenzo Sauch Miguel			,	Idem	763 50
Ricardo Moreno Ecija				Idem	176 20
Faustino Ugarte Pinillos		•	•	Idem	762 80
		•		Idem	
Pablo Peláez Ballesteros			• .	Idem	159 50 778 45
José Esmoris Suárez				ldem	5 85
Teófilo Moral Moral	• •	٠		ldem	48 40
José Donoso Vázquez Juan Navarro Carrasco		•	•	Idem	156 40
Roque Vidal Pitarch	: :	•		Idem	619 15 35 25
Segundo Sotelo Martin				Idem	938 35
	• •			Idem	2 85
Joaquin Sánchez Segorbe Silverio Rodas Migueles			•	Idem	325 85
T ' D '11 N/ "			:	Idem	408 35 989 45
Antonio Luque Zureda				Idem	207 75
Juan Alegre Bujados Nicanor Rivas Gallardo		٠		Idem	21 40
José Sendra Canals	• •	•		Idem	566 45
Lúcas Pedro Iglesias		•	•	Idem	70 25 122 30
				Idem	869 05
				Idem	5 45
Antonio Olleta Lavari Sebastián Montes Flores	•	•	•	Idem	
Bonifacio Rodríguez García.		•		Idem	181 90 48 20
Victor Miranda Palma				Idem	34 60
Ramón Coll Mazo		•		Idem	563 30
Galo Porteguillo Rodríguez. Catalino Castro Díaz	. :	•	•	Idem	
Salustiano Alustiza Otero.	• •	٠	2000	Idem	865 55.
Victoriano García Lozano				Idem	1044 70 374
Pablo Sebastián Manzano			•	Idem	376 45
Vicente Moreno Viguilla. José Lucharte Pérez.	• •		1	idem	46 35
Celestino Pérez Morado	: :	•	•	Idem	512 20 169 15
Juan Ortega Casas			•	ldem	421 45
Lúcas Gabela Martinez	•	•	•	ldem	255 *
Evaristo Giménez Márquez Eleuterio Mayoral Izquierdo.	• •	•	•	Idem	140 95.
Faustino Arnaque Esteruela.	• •	•		Idem	3 65 259 65
José Fernández López		•		Idem	392 45
Eugenio Toribio García	• •		•	Idem	367 50
Pedro Montojo Maroqué Domingò Vidal Vaquero		•	•	Idem	9 10
Francisco Martin García Gil.		•	•	Idem	19 70 619 10
Antonio Palomera Curra				Idem	978 35
Benigno Varela López		•		ldem	805 80
Celedonio González Mora Nemesio Herrero Alonso	• •	•	•	Idem	21 95
Rafael Expósito Arcos	: :	•	•	Idem	982 > 1080 40
Fernando Ferré Peretó				Idem	24 25
Jorge Torrell Esmir		٠		Idem	674 95
José Méndez Rodríguez Jaime Ruíz Florencio	•	٠	•	Idem	75 35.
Vicente Pastor Arzo	• •			Idem	19 85. 38 20
Benigno Castro Gayoso				Idem	76 25
Jaime Pujol Mas		٠		ldem	27 60
Manuel Soriano Garro Francisco Tomás Moragas	•		.];	Idem	1372 15
Miguel Clar Fiol		٠		ldem	53 85. 46 •
Juan Valera Gomez , ,				dem	11 30
Estéban Miguel Canizar			. 1	dem	762 15
Antonio Ramírez Pacheco José Pellicer Llorach	•	٠	. 1	dem	85 15
Ernesto Figueras Vives		•		dem	45 · 200 15
Lorenzo Isidro Cabezas				Soldado	76 75.
José Gros Torres			\cdot , $ \mathbf{I} $	dem	683 35
Pernando Fernández Cano		٠	$\cdot \mathbf{I}$	dem	60 40
andrés Barceló Oliver			, 1 T	dem	9.15 512 60
Intonio Pallarés Marín	•	•		dem	139 95.
Desiderio González Santiago		•	$\cdot I$	dem	30 55
ayetano Freire Quintana	Ø. 100	V 2 00	. IT	dem	63 70
loque Jabón Morera			10		710 45
osé Oliver Mir.	•	•	I	dem	525 30 715 10
	1975	200		The second secon	
				(Se continu	ara.j

IMPORTE

Don Julio Torres Ruano, primer Teniente del Regimiento de Infantería Isabel II, número 32, Juez instructor del expediente en averiguación del paradero del soldado que fué del Batallón Expedicionario á Filipinas, número 6, Miguel Soriano López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Soriano López, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito en Valladolid para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares como de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado Miguel Soriano López, y en caso de ser habido lo conduzcan preso á mi disposición al cuartel mencionado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid à veintisiete de Marzo de mil novecientos seis.— Julio Torres.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Acordado por dicha Corporación municipal el arriendo por cinco años del arbitrio sobre ocupación de sillas en los paseos públicos, por el presente se anuncia la subasta de dicho arriendo, que tendrá lugar el día 17 del actual y hora de las doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Para tomar parte en dicha subasta deberá constituirse préviamente en depósito provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 42 pesetas 50 céntimos, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta, quedando obligado el rematante á elevar esta fianza al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique.

La subasta se verificará por pliegos cerrados que se entregarán á la
Junta que se constituirá al efecto y
estarán redactados conforme al modelo de proposición que se inserta
al final de la presente, ajustándose
dicha subasta á las prevenciones de
la instrucción de 24 de Enero de
1905.

Palencia 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... provisto de cédula personal que acompaña, clase.... señalada con el núm..... en-

para el arriendo del arbitrio establecido sobre ocupación de sillas en los paseos públicos, se compromete con entera sujeción á dichas condiciones, á tomar á su cargo el referido arbitrio, durante cinco años, abonando al Exemo. Ayuntamiento la canti-

dad de.... pesetas (en letra) por cada uno de ellos, á cuyo fin es adjunta la carta de pago que acredita haber constituído en Depositaría de fondos municipales el depósito provisional de 42 pesetas 50 céntimos establecido para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Abril del año de 1906.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.º de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos	Gastos diferibles.		Gastos voluntarios.		TOTAL. Ptas. Cts.		
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6100		1418	54	>	>	7518	54
II.—Policía de seguridad	1614	>	364	66	>		1978	
III.—Policía urbana y rural		>	1075	66	>	>	7175	
IV.—Instrucción pública	1825	>	654	3	>	>	2479	
V.—Beneficencia	1475	50	>	>	,	>	1475	50
VI.—Obras públicas	3950	>	1550	>	>	>	5500	- de la companya del companya del companya de la co
VII.—Corrección pública	925	*	>	,	>		925	
VIII.—Montes	640	96		>	,	,	640	1,000
IX.—Cargas	25300		1550	98	•	>	26850	30.00
X.—Obras de nueva construc-	ii.				-			٠.,
ción	>	>	587	50		>	587	50
X1.—Imprevistos.	>	>	>	*	750		750	
XII.—Resultas	*	>	. >	٠		>	*	•
TOTAL GENERAL	47930	46	7201	34	750	•	55881	80

En Palencia á 27 de Marzo de 1906.—El Contador, Enrique Pascual.— V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 28 de Marzo de 1906. En Palencia á 28 de Marzo de 1906.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Báscones de Ojeda.

Terminada la cuenta municipal por los cuentadantes, perteneciente al año de 1905, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, mediante dicho plazo puede ser examinada por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Báscones de Ojeda 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Alfredo López.

Ayuntamiento constitucion al de Amayuelas de Abajo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril actual, acompañadas de los documentos justificativos de transmisión de dominio, haber satisfecho los derechos reales y estar inscrita la finca en el Registro

de la propiedad, según resolución de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Octubre de 1901, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Amayuelas de Abajo 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mariano Sáez.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueza.

La Comisión que ha de entender en el deslinde de las vías pecuarias y descansadero de ganados en este término municipal tiene acordado dar principio á sus trabajos el día 23 del actual, á las nueve de su mañana, empezando por el camino que guía á Villamuera.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en tres números consecutivos del Boletín Oficial, para que los interesados colindantes puedan presenciar dichas operaciones y producir reclamación en su caso, pues así lo determina el art. 101 del reglamento por que se rige la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Riveros de la Cueza 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Durantez. —El Secretario, R. Riaño. 1—3

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Terminadas las cuentas del Pósito de este Municipio correspondientes á los años 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Osornillo 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Eladio Diego.

Ayuntamiento constitucional de Añoza.

Para que tenga lugar la confección de los apéndices al amillaramiento de esta localidad durante el próximo mes de Mayo, los cuales han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1907, según preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900 en relación con el art. 48 del reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten durante el actual mes de Abril las declaraciones de alta ó baja, duplicadas y reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos.

Dichas relaciones deberán justificarse con documentos que prueben el pago de los derechos á la Hacienda y la inscripción de las fincas en el Registro de la propiedad, pues sin ésto y de presentarse aquéllas extemporáneamente no serán admitidas.

Añoza 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, David Diez.—El Secretario, Ildefonso González.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan ocuparse en el mes de Mayo próximo en la confección de los apéndices al amillaramiento de las tres clases de riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del año de 1907, presentarán en la Secretaria de indicada Corporación todos los contribuyentes de esta población y forasteros durante el mes actual, altas y bajas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañando los títulos debidamente inscritos en el Registro de la propiedad, advirtiendo que pasado el corriente mes, las altas y bajas que sé presenten no servirán para el apéndice de este año.

Osorno 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Marcelino Hervás.

Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.

Para que el Ayuntamiento y Jun-

ta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices á los amillaramien-· tos de las riquezas rústica, pecuaria y de edificios y solares, que han de servir de base á los repartimientos de estas contribuciones para el año de 1907, es indispensable que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan recibido alteración en sus diferentes clases de riqueza imponible, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento durante el mes actual las altas y bajas que justifiquen dicha alteración, reintegradas en forma y acompañadas de los títulos que acrediten las transmisiones de dominio, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

San Martin de los Herreros 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pablo Robledo.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Don Simón Olmo Pérez, Presidente del Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Hace saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año 1907, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decrete de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluídos en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Collazos de Boedo 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Simón Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Ligüérzana.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica, pecuaria y de edificios y solares, que han de servir de base á los repartimientos de estas contribuciones para el año de 1907, es indispensable que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan recibido alteración en sus diferentes clases de riqueza imponible, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento durante el mes actual las altas y bajas que justifi-

quen dicha alteración, reintegradas en forma y acompañadas de los títulos que acrediten las transmisiones de dominio, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Ligüérzana 4 de Abril de 1906.— El Alcalde, Félix Cábria.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Don Nicolás Abia García, Presidente del Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Hace saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1907, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluídos en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Sotobañado 2 de Abril de 1906.— Nicolás Abia.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice, base del repartimiento de la contribución territorial que ha de girarse para el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaria municipal en el plazo de quinçe días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas con un sello móvil de diez céntimos de peseta y acompañando los títulos de traslación de dominio que acrediten haber satisfecho los derechos reales, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Torremormojón 3 de Abril de 1906. —El Alcalde, Fructuoso Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder durante el próximo mes de Mayo á la confección de los apéndices de amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribu-

ción territorial por rústica y pecuaria, así como el de urbana para el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento durante todo el actual mes de Abril, las relaciones de alta ó baja con los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio, acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en conformidad á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villasarracino 3 de Abril de 1906. —El Alcalde, Apolinar C. Castrillo.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Resoba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de estas contribuciones del año próximo venidero de 1907, es indispensable que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus diferentes clases de riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el actual mes las altas y bajas que justifiquen dicha alteración, reintegradas en forma y acompañadas de los títulos que acrediten las transmisiones de dominio, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirán las que con posterioridad se presenten, por justas y legitimas que sean.

Santibáñez de Resoba 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Vicente Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año venidero de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, dentro del plazo de quince días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pues pasado dicho tiempo y no siendo reintegradas conforme dispone la vigente ley del Timbre del Estado no serán admitidas las que se presenten.

Resoba 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mariano Barreda.—El Secretario, Santiago Ramos.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

No habiéndose podido celebrar el deslinde de vías pecuarias y descansadero de ganados en la fecha anteriormente anunciada, por no serle posible al Sr. Visitador de Cañadas, se anuncia por segunda vez para el día 25 del actual y hora de las diez de la mañana por el pago denominado Camino de Villoldo.

Teniendo en cuenta lo que determina el art. 101 del reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, se cita por medio del presente anuncio á los interesados colindantes para que concurran á presenciar las operaciones á que se refiere, y en su caso entablar las reclamaciones que á su derecho convenga.

San Cebrián de Campos 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Ruperto Gaite.—El Secretario, Gaspar de Suero.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de este distrito que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del mes actual las oportunas relaciones de alta y baja debidamente documentadas.

Piña de Campos 4 de Abril de 1906.— El Alcalde, Mariano González Ordóñez.

Ayuntamiento constitucional de Husillos,

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para la confección del repartimiento del próximo año de 1907 de este distrito municipal, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufcido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas con arreglo à la vigente ley del Timbre y durante todo el presente mes de Abril. Se advierte igualmente á dichos contribuyentes que no será admitida relación alguna de alta que no se acredite con los documentos. justificativos de traslación de dominio haber satisfecho los derechos reales y que no será admitida la que se presente fuera del plazo marcado.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes se hace público por medio del presente en el Bolletin Oficial de la provincia y sitios de costumbre en la localidad.

Husillos 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Santiago Carrancio.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.